



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 582/12

Sucre, 19 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-118, de 15 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 0770/12 de 14 de agosto de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 78/2012 "CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES THULLMA" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 Cite N° 401/12 de 19 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES THULLMA" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 296.385,32** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE N° 38/2012 de 22 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES THULLMA" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 22 de junio de 2012, con Código Interno 94/12, Número de Confirmación: 846119, **CUCE: 12-1101-00-317871-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 296.385,32**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 166/12 de 9 de julio de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación, y ADJUDICA del Proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES THULLMA" D-6**, a la Empresa Constructora "APAC" de propiedad del Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, con un costo de **Bs. 268.638,23** (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 23/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO.

Que, revisada la documentación Técnica y Económica del proponente adjudicado, se evidencia que la información presentada respecto a la experiencia general y específica no corresponde al proponente, habiendo obtenido con esta documentación un puntaje de 76 puntos con una calificación a la experiencia específica de 30 puntos, límite máximo por la presentación de experiencia específica mayor o igual a 3 veces el monto contratado.

Que, el Proyecto de Construcción Defensivos Distrito 7 Comunidad Surima (Sucre) fue adjudicado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) mediante contrato N° 027/2010 al Sr. Churrurrin Garnica por un monto de Bs. 353.403,34 (conforme se constata por la información del proceso que se encuentra en el SICOES), por lo que no fue un proyecto adjudicado al proponente ni por el monto declarado que es de Bs. 685.392,45.

Que, las obras declaradas como experiencia general y específica fueron ejecutadas para el FPS y para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sin embargo se evidencia que no corresponden a lo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

declarado, por cuanto no fueron ejecutadas por el proponente, asimismo se deja claramente establecido que la información contenida en el Formulario A-3 y Formulario A-4 (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DE LA EMPRESA) es una declaración jurada, para mayor objetividad se detalla en el siguiente cuadro:

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DECLARADO	MONTO REAL	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
Construcción Defensivos Distrito 7 Comunidad Suñima (Sucre)	685,392,45	353,403,34	Churruarin Garnica	El detalle corresponde a la publicación que se encuentra en el SICOES con un monto de contrato de Bs. 353,403,34 y adjudicado a persona distinta al proponente
Mejoramiento de Vías SENAC D-4	903,795,94	104,061,40	Empresa Constructora A.P.A.C. (unipersonal) representada por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda.	Fue adjudicado mediante Contrato Administrativo N° 243/09 y aprobado mediante Resolución del H.C.M. N° 683/09, a empresa y representante legal diferente al proponente.

Que, **la Comisión de Calificación designada para el presente proceso de contratación, ha incumplido el art. 38° inc. b) y f) del D.S. No. 181, que textualmente dice: b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado. Por lo que es su responsabilidad la verificación de la legalidad de la información presentada por los proponentes.**

Que, en Sesión Plenaria del 3 de septiembre de 2012 el Concejo Municipal, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 504/12 ha procedido AMPLIAR el Plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir hasta el DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 a los efectos de su revisión del cronograma de plazos, los antecedentes y el Contrato Administrativo N° 078/2012 "CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES THULLMA" D-6.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° RECHAZAR** la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 078/2012** de fecha 30 de julio de 2012, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Constructora "APAC" de propiedad del Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES THULLMA" D-6;** por INCUMPLIMIENTO al art. 38° Parágrafo III, incisos b) y f) del



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 582/12

D.S. No. 181 y al DBC publicado, por la falta de **VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO**, asimismo se deja claramente establecido que la información contenida en los Formulario A-3 y Formulario A-4 (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DE LA EMPRESA) es una declaración jurada, para mayor objetividad se detalla en el siguiente cuadro:

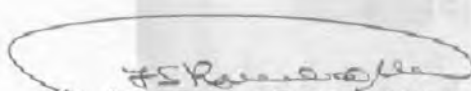
OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DECLARADO	MONTO REAL	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
Construcción Defensivos Distrito 7 Comunidad Surima (Sucre)	685,392.45	353,403.34	Churruarin Garnica	El detalle corresponde a la publicación que se encuentra en el SICOES con un monto de contrato de Bs. 353,403,34 y adjudicado a persona distinta al proponente
Mejoramiento de Vías SENAC D-4	903,795.94	104,061.40	Empresa Constructora A.P.A.C. (unipersonal) representada por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda.	Fue adjudicado mediante Contrato Administrativo N° 243/09 y aprobado mediante Resolución del H.C.M. N° 683/09, a empresa y representante legal diferente al proponente.

**Art.2° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, para que a través de la instancias correspondientes, **INICIE** las acciones legales que correspondan en contra de la empresa Constructora "APAC" de propiedad del Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda.

**Art.3°** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Atminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**